



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

DEROGA PUNTO 2.6. DE ORDENANZAS Nros. 333 y 339 - INGRESO DIRECTO DE EGRESADOS

BUENOS AIRES, 17 de enero de 1984.

VISTO las Ordenanzas 339 y 333 que establecen los Reglamentos de Estudio para las diversas carreras de Ingeniería y de Analista de Sistemas, respectivamente, que se cursan en esta Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una regla común para el ingreso en la Universidad Tecnológica Nacional,

Que a los fines de asegurar el principio de igualdad de posibilidades y oportunidades corresponde suprimir el actual régimen de excepción para el ingreso a la Universidad en las Ordenanzas mencionadas en el VISTO.

Que existen razones de urgencia para adecuar los Reglamentos de Estudios a las normas legales vigentes lo que hace necesario el uso de las atribuciones establecidas en el artículo / 48 inciso i) de la Ley 22207.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por el Decreto N°228 del Poder Ejecutivo Nacional, del 20 de diciembre de 1983,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Derogar el punto 2.6. de la Ordenanza 333 Reglamento de Estudios de la carrera de Analista de Sistemas, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- Derogar el punto 2.6. de la Ordenanza 339 Reglamento de Estudios para todas las especialidades de Ingeniería, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U. T. N.

ORDENANZA N° 417

1a

R. L. R.

[Signature]
ING. GUSTAVO A. R. DAUF

[Signature]
ING. JOHÁN CARLOS RECALCATTI